



13259-2023-00189 93

Juicio No. 13259-2023-00189

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. Portoviejo, viernes 5 de abril del 2024, a las 16h58.

13259-2023-00189

Juez Ponente: Abg. Teddy Lynda Ponce Figueroa

Jueces Miembros: Dra. María Alexandra López Peñafiel, quien subroga al Abg. Hugo Rafael Velasco Acosta, por ausencia definitiva; y, Dra. Eulalia Adriana Quituisaca Zhuno, quien reemplaza a la Dra. García Merizalde Celia Esperanza, por cambio administrativo a otra Sala de la Corte Provincial.

Segundo Tribunal Fijo de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí.

VISTOS: Incorpórese al cuaderno de esta instancia el escrito presentado por la accionante señora **ISAMAR ROSADO MACÍAS**, de fecha, martes 02 de abril del 2024, a las 14h27; escrito mediante el cual interpone **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**. En atención al mismo este Tribunal realiza las siguientes puntualizaciones:

PRIMERO.- BASE LEGAL:

1.- El Art. 62 de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, que en su parte pertinente dice: "*Art. 62.- Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días.*".

1.2.- Dentro del cúmulo de facultades jurisdiccionales que poseen las Juezas y Jueces de la República del Ecuador, previstas en el artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, es necesario destacar las contenidas en los numerales 1, 2, 6 y 15, que determinan: "*Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.- Es facultad esencial de las Juezas y Jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 1. Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios; (...) 2. Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales; (...) 6. Vigilar que las servidoras y los servidores judiciales y las partes litigantes que intervienen en los procesos a su conocimiento, cumplan fielmente las funciones a su cargo y los deberes impuestos por la Constitución y la ley; (...); 15. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos.*".

1.3.- El Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los principios fundamentales que rigen a la función judicial, determina en lo sustancial lo siguiente: "...Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley..."

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN:

2.- Por las consideraciones expuestas, notifíquese a la parte contraria y remítase el expediente completo signado con el N° **13259-2023-00189**, a la **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, en el término legal, dejando las copias certificadas del proceso para preservar la seguridad del mismo.

2.1.- La obtención de las copias del expediente, deberá de ser a costa del interesado; así mismo, deberá de realizar las gestiones pertinentes para enviar el proceso a su destinatario, en virtud de que el Consejo de la Judicatura al momento no cuenta con las herramientas necesarias (**servicio de courier**), para poder remitir el proceso a su receptor. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**

PONCE FIGUEROA TEDDY LYNDA

JUEZA(PONENTE)

QUITUISACA ZHUNO EULALIA ADRIANA

JUEZA

LOPEZ PENAFIEL MARIA ALEXANDRA

JUEZA

BOGOTAY 2020 93



228496573-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Portoviejo, lunes ocho de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las trece horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CRUZ GARCIA MAYRA ALEJANDRA en el casillero electrónico No.1715940498 correo electrónico drmarcoviniomontero@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MONTERO NÚÑEZ; CRUZ GARCIA MAYRA ALEJANDRA en el casillero No.55, en el casillero electrónico No.1717950529 correo electrónico abogadoytopografo@yahoo.com. del Dr./Ab. SANTIAGO DANIEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO; GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN en el correo electrónico procuraduriasindica@gadmec.gob.ec, alcaldia@gadmec.gob.ec, juridico@gadmec.gob.ec. GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN en el casillero electrónico No.1715940498 correo electrónico drmarcoviniomontero@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MONTERO NÚÑEZ; GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN en el casillero No.55, en el casillero electrónico No.1717950529 correo electrónico abogadoytopografo@yahoo.com. del Dr./Ab. SANTIAGO DANIEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO; GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN en el casillero No.577, en el casillero electrónico No.1309035747 correo electrónico lobo251077@hotmail.es. del Dr./Ab. CARLOS ANTONIO LOOR BOWEN; MONTERO NÚÑEZ MARCO VINICIO en el casillero electrónico No.1715940498 correo electrónico drmarcoviniomontero@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MONTERO NÚÑEZ; MONTERO NÚÑEZ MARCO VINICIO en el casillero No.55, en el casillero electrónico No.1717950529 correo electrónico abogadoytopografo@yahoo.com. del Dr./Ab. SANTIAGO DANIEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS LARREA VALENCIA, en el casillero electrónico No.00413010009 correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, mandino@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0009; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS LARREA VALENCIA, en el casillero electrónico No.1308157971 correo electrónico ab.cedenoisrael@gmail.com. del Dr./Ab. MARCONI ISRAEL CEDEÑO PICO; ROSADO MACIAS ISAMAR en el casillero No.1, en el casillero electrónico No.1305585364 correo electrónico jofer_rp@hotmail.com, isamarrosam@gmail.com. del Dr./Ab. JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PINARGOTE; Certifico:


ANDRADE CARRION TATIANA ELIZABETH

SECRETARIA

